



### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 31 /24**

Rawson (Chubut), 28 de febrero de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 40.317 año 2022, caratulado: “OBLIGACIONES DEL TESORO S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 91 EJERCICIO 2022”; y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 147) corre agregada la Resolución N° 212/23, mediante la cual se conmina a la Jefa de Área de Seguros Sra. Soraya Mariana Freeman y al Jefe Área de Riesgo de Trabajo y Automotores Sr. Gustavo Javier Santos a dar respuesta a los puntos I, III, IV, V y VI y al punto II a. parcialmente respondido de la Nota N° 32/23 F1.

Que a fs. 149 obra respectiva constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el término de la prórroga concedida al Sr. Santos, se corre vista del presente al Contador Fiscal, quien se expide a fs. 165) mediante Dictamen N° 76/24, solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo por un valor de \$68.817,50 (Decreto 45/24) al Sr. Gustavo Javier SANTOS por la falta de respuesta al punto II a) de la Nota N° 32/23 F1. Que se corresponde con la Falta de Documentación de los anexos originales con detalle de los riesgos asegurados de las pólizas de seguro automotor N° 5290-0154207-01 (Beneficiario: Dirección Gral. Servicios Públicos); N° 5290-0154226-01 (Beneficiario: Ministerio de Gobierno); N° 5290-0154227-01 (Beneficiario: Secretaria de Seguridad y Justicia).

Que en tal estado corresponde aplicar una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$68.817,50) al Sr. Gustavo Javier SANTOS, en los términos del art. 18° inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$68.817,50) al Sr. Gustavo Javier SANTOS por la falta de documentación al punto II a) de la Nota N° 32/23 F1 detallada en los considerandos que anteceden, que fuera conminada mediante Resolución N° 212/23 TC.

**Segundo:** Conminar al responsable, a los efectos de responder la información supra indicada en el término de 15 días a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de proceder a la formulación de cargo conforme artículo 40° de la Ley V N° 71.

**Tercero:** Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal mediante constancia fehaciente el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese a los responsables, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVESE.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES